

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA

ACTA DE RECONSIDERACIÓN A LA VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN MORONA

Macas, 15 de marzo de 2024

1. ANTECEDENTES:

Con Memorando Nro. GMCM-ALC-2024-0911-M, de fecha 15 de febrero de 2024, el Mgs. Francisco Andramuño, Alcalde del cantón Morona, remite al Abg. Patricio David Zea Gavilánez, Especialista de Procuraduría Sindica, al Ing. William Efrén Ahoña Tigre, Analista de Registro y Control 2 e Ing. Cielia Margoth Cabrera Villalta Técnico de Registro 2, indicando lo siguiente:

"en conformidad al Art. 16 de la Resolución N° 004-NG-DINARP-2022, de fecha 16 de agosto de 2022, que expide el Instructivo que regula el procedimiento para el concurso público de méritos y oposición, impugnación, ciudadanía y control social, para la selección y designación de registradores/as de la propiedad y registradores de la propiedad con funciones y facultades de registro mercantil a nivel nacional, me permito actualizar la documentación y delego a Ustedes como miembros del Tribunal de Apelaciones. Recordando que deberá observar la referida normativa y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables; y será responsable por cualquier falta, incumplimiento, acción u omisión en el ejercicio de esta delegación."

Con fecha 15 de febrero de 2024, se suscribió el Acta de conformación de tribunal de Apelaciones, en cuya acta consta lo siguiente:

"...de conformidad con el Art.16 de la Resolución N° 004-NG-DINARP-2022, de fecha 16 de agosto de 2022, que expide el Instructivo que regula el procedimiento para el concurso público de méritos y oposición, impugnación, ciudadanía y control social, para la selección y designación de registradores/as de la propiedad y registradores de la propiedad con funciones y facultades de registro mercantil a nivel nacional, comparecen los señores(as): Ab. Patricio David Zea Gavilánez, con CI. 1400777965, Especialista de Procuraduría Sindica 1, en calidad de delegado de la Máxima Autoridad, el Ing. William Efrén Ahoña Tigre, con CI. 1400784243, Analista de Talento Humano 2, en calidad de Delegado de la UATH y la Ing. Cielia Margoth Cabrera Villalta, con CI. 1400459010, Técnico de Registro 2, en calidad de delegado del Registro de la



Propiedad, con el fin de conformar el Tribunal de Apelaciones dentro del concurso de méritos y oposición.*

2. BASE LEGAL:

RESOLUCIÓN No. 004-NG-DINARP-2022 - INSTRUCTIVO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD

Art. 27.- Reconsideración. - Los/as postulantes podrán solicitar la reconsideración del informe de verificación y validación de requisitos mínimos a través de la Plataforma Tecnológica de Concursos, en un término no mayor de dos (2) días contados a partir de la notificación realizada a través del correo electrónico señalado al momento de su postulación. La reconsideración deberá versar únicamente sobre la evaluación del cumplimiento de requisitos mínimos o determinación de inhabilidades por parte de la Unidad de Talento Humano o quien hiciera sus veces del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, en ningún caso servirá para subsanar información omitida o mal enviada. La reconsideración se aceptará únicamente en el evento de no haberse considerado información o documentación oportunamente cargada a la Plataforma Tecnológica de Concursos, por el aspirante.

Art. 28.- Acta de reconsideración. - El Tribunal de Apelaciones dentro del término de tres (3) días posteriores al vencimiento del término establecido en el artículo 27 del presente Instructivo, evaluará las reconsideraciones que hubiesen sido interpuestas por los postulantes, junto con la documentación de respaldo enviada para su conocimiento y resolución. El Tribunal de Apelaciones, dentro del término de un (1) día posterior a la evaluación de las reconsideraciones, procederá a emitir un informe debidamente motivado en el que se aceptará o negará la reconsideración propuesta y dispondrá a/la Administrador/a del Concurso su publicación en la Plataforma Tecnológica de Concursos, en las páginas web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y de la Dirección Nacional de Registros Públicos. De la resolución de reconsideración no cabe recurso alguno en vía administrativa. Si no existiesen o no se hubieren presentado reconsideraciones dentro de término establecido, el Tribunal de Apelaciones dejará constancia de este particular a través de la suscripción del acta correspondiente. La misma deberá ser publicada en la Plataforma Tecnológica por el/la Administrador/a del Concurso, y en las páginas web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y de la Dirección Nacional de Registros Públicos. Si no existiesen o no se hubieren presentado reconsideraciones dentro de término establecido, el Tribunal de Apelaciones dejará constancia de este particular a través de la suscripción del acta correspondiente. La misma deberá ser publicada en la Plataforma Tecnológica por el/la

Administrador/a del Concurso, y en la página web de la Dirección Nacional de Registros Públicos.*

3. RECONSIDERACIONES INTERPUESTAS POR LOS POSTULANTES DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA REGISTRADOR MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA

Conforme el cronograma establecido, la etapa para evaluar las reconsideraciones se encuentra establecida desde el 11 de marzo de 2024 al 14 de marzo de 2024.

Con Memorando Nro. GMCM-GTH-2024-0841-M, de fecha 14 de marzo de 2024, el Ab. Jhon Armando Quihpi Jimenez, Director de Gestión de Talento Humano, comunica a los señores Abg. Patricio David Zea Gavilanez, Especialista de Procuraduría Sindica, al Ing. William Efran Ahoña Tigre, Analista de Registro y Control 2 e Ing. Clelia Margoth Cabrera Villalta Técnico de Registro 2, lo siguiente: "... me permito convocar a una reunión para el día jueves 14 de marzo de 2024 a las 14h00 en la oficina de la Dirección de Administración del Talento Humano, con la finalidad de que conozcan y resuelvan sobre las reconsideraciones solicitadas por los postulantes al cargo de Registrador de la Propiedad...", anexando el detalle de las reconsideraciones, conforme el detalle siguiente:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA DE IDENTIDAD	TIPO RECONSIDERACIÓN	APRUEBA SI/NO	FECHA RECONSIDERACIÓN
1	ANDRADE ROLDAN WALTER WILMER	0602119836	EXPERIENCIA	SI	8/03/24 11:51
2	ANDRADE ROLDAN WALTER WILMER	0602119836	DECLARACIÓN JURAMENTADA	NO	8/03/24 9:05
3	GAVILANEZ LARA LUIS ALFREDO	0201554185	INSTRUCCIÓN FORMAL	SI	8/03/24 22:17
4	GAVILANEZ LARA LUIS ALFREDO	0201554185	EXPERIENCIA	NO	11/03/24 14:29
5	GAVILANEZ LARA LUIS ALFREDO	0201554185	DECLARACIÓN JURAMENTADA	NO	8/03/24 22:14
6	MOLNEROS GALLEGOS VICTOR HUGO	1707009153	DECLARACIÓN JURAMENTADA	NO	11/03/24 12:02
7	PERALTA MAJRA GENARO IVAN	0103667069	DECLARACIÓN JURAMENTADA	NO	11/03/24 12:51
8	ROMERO MOSCOSO EDMUNDO FABIAN	0702226377	EXPERIENCIA	SI	9/03/24 11:11
9	ROMERO MOSCOSO EDMUNDO FABIAN	0702226377	DECLARACIÓN JURAMENTADA	NO	9/03/24 11:08

Fuente: Plataforma Tecnológica de Concursos



4. EVALUACIÓN DE RECONSIDERACIONES:

En cumplimiento a lo señalado en el Art. 28 de la RESOLUCIÓN No. 004-NG-DINARP-2022, que indica: "El Tribunal de Apelaciones dentro del término de tres (3) días posteriores al vencimiento del término establecido en el artículo 27 del presente Instructivo, evaluará las reconsideraciones que hubiesen sido interpuestas por los postulantes, junto con la documentación de respaldo enviada para su conocimiento y resolución. El Tribunal de Apelaciones, dentro del término de un (1) día posterior a la evaluación de las reconsideraciones, procederá a emitir un informe debidamente motivado en el que se aceptará o negará la reconsideración propuesta y dispondrá a/la Administrador/a del Concurso su publicación en la Plataforma Tecnológica de Concursos, en las páginas web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y de la Dirección Nacional de Registros Públicos."; se procede a realizar la evaluación de las reconsideraciones interpuestas por los postulantes:

4.1 POSTULANTE: GAVILANEZ LARA LUIS ALFREDO

Reconsideración	
Fecha	2024-03-11 14:29:33.546
Motivo	LA EXPERIENCIA ESTA DETERMINADA CON LOS CERTIFICADOS LABORALES TAL COMO ESTABLECE LA RESOLUCIÓN. EN TODO CASO SI LA PASANTIA NO ES CONSIDERADA COMO EXPERIENCIA, NO SE TOMARÍA EN CUENTA EN CUENTA AL MOMENTO DE LA CALIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS, PERO NO POR ESO QUERE DECIR QUE ME DEJAN FUERA DEL CONCURSO, CUANDO SI EXISTEN OTROS DOCUMENTOS QUE PRUEBAN LA EXPERIENCIA QUE TENGO, POR LO QUE SE ESTARIAN VULNERANDO MIS DERECHOS
Tipo	EXPERIENCIA

Fuente: Plataforma Tecnológica de Concursos

- **Experiencia**

En conformidad al Art. 23 literal B, de la la Resolución N° 004-NG-DINARP-2022, indica: "Certificados laborales que acrediten el tiempo, cargo y/o actividad durante el cual el/la postulante ha laborado como abogado/a en instituciones públicas o privadas. En el caso de haberse desempeñado como abogado/a en el libre ejercicio profesional, deberá presentar contratos y/o certificados de prestación de servicios en el cual consten los años y actividades desempeñadas; declaraciones al Servicio de Rentas Internas; o Estatutos de conformación del estudio jurídico del que forma parte";, no se detalla en el reglamento como experiencia laboral las pasantias, por lo tanto, No procede la reconsideración.

Se anexa el certificado subido a la plataforma de la Dinarp.




FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
FISCALIA PROVINCIAL DE PICHINCHA

Otorga el presente CERTIFICADO A:

GAVILÁNEZ LARA LUIS ALFREDO

Por haber realizado una pasantía en la UNIDAD ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL E INTERNACIONAL de la Fiscalía Provincial de Pichincha, con una duración de 639 horas.

Otorgando la calificación de EXCELENTE.


Dr. Miguel Jurado Fajardo
FISCAL PROVINCIAL DE PICHINCHA, SU REPRESENTANTE




Dr. Oswaldo Pazos G.
UNIDAD DE PERSONAL
DISTRITO DE PICHINCHA

Quito, 04-10 DEL 2012



Reconsideración

Fecha: 2024-03-05 22:17:09.284

Motivo: LOS DOCUMENTOS DE INSTRUCCIÓN FORMAL EN CUANTO AL TÍTULO DE TERCER NIVEL Y A LOS TÍTULOS DE CUARTO NIVEL SE ENCUENTRAN SUBIDOS EN EL LUGAR QUE CORRESPONDE, LO CUAL HE PODIDO VERIFICAR EN LA HOJA DE VIDA DE LA DINARDAP POR LO TANTO SOLICITO QUE SE RECONSIDERE Y SE REVISE DETENIDAMENTE Y A CONCIENCIA LA DOCUMENTACIÓN SUBIDA AL SISTEMA DE POSTULACIÓN

Tipo: INSTRUCCIÓN FORMAL

Fuente: Plataforma Tecnológica de Concursos

- **Instrucción Formal**

En el detalle anexo de información ingresada en su hoja de vida a la plataforma tecnológica de concursos, registra como tercer nivel, Magister en derecho administrativo y contratación Pública, y no como cuarto nivel, como correspondería, por lo que en conformidad al Art. 24 de la Resolución No. 004-NG-DINARP-2022, señala que "... Los/as postulantes son los/as únicos/as responsables por cualquier falsedad o inexactitud del contenido de la información y de la utilización efectiva de la Plataforma Tecnológica de Concursos implementada por la Dirección Nacional de Registros Públicos, particular que se deberá hacer constar en la convocatoria..."; por lo tanto, NO procede la reconsideración.

INSTRUCCIÓN FORMAL

NIVEL INSTRUCCION	INSTITUCION	NUMERO SENESCYT	AREA CONOCIMIENTO	TITULO OBTENIDO
TERCER NIVEL	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR	1005-15-1420114	CENCIAS SOCIALES, EDUCACION COMERCIAL Y DERECHO	ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPUBLICA
CUARTO NIVEL - ESPECIALIDAD	UNIVERSIDAD ANDINA SIMON BOLIVAR	1022-2021-2260634	CENCIAS SOCIALES, PERIODISMO, INFORMACION Y DERECHO	ESPECIALISTA EN CONTRATACION PUBLICA
TERCER NIVEL	UNIVERSIDAD ANDINA SIMON BOLIVAR	1022-2022-2480233	CENCIAS SOCIALES, PERIODISMO, INFORMACION Y DERECHO	MAGISTER EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y CONTRATACION PUBLICA



Reconsideración

Fecha: 2024-03-08 22:14:03 000

Motivo:

EN LA DECLARACIÓN JURAMENTADA ESTA CONSTANDO CLARAMENTE LO SEÑALADO EN LA NORMATIVA ESTABLECIENDO TAXATIVAMENTE QUE SE AUTORIZA AL GAD MUNICIPAL LA VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SUBIDA AL SISTEMA, ADEMÁS CABE MENCIONAR QUE SI ESTOY POSTULANDO AL CONCURSO PARA CUBRIR EL PUESTO DE REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN MORONA ES A ESE MUNICIPIO AL QUE ESTOY AUTORIZANDO LA VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, TODA VEZ QUE EL SISTEMA ESTÁ ABIERTO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL CONCURSO OFERTADO POR EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA, POR LO TANTO SOLICITO DE LA MANERA MÁS COMEDIDA LA VERIFICACIÓN Y QUE SE TOMÉ EN CONSIDERACIÓN LA DECLARACIÓN JURAMENTADA, YA QUE POR EL HECHO DE QUE NO ESTE ESPECIFICADO EL NOMBRE DEL CANTÓN NO QUIERE DECIR QUE NO SE AUTORIZA AL MUNICIPIO LA VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ADEMÁS ESTA SEÑALAD EN LA DECLARACIÓN JURAMENTADA LO QUE SEÑALA LA NORMA TEXTUALMENTE.

Tipo:

DECLARACIÓN JURAMENTADA

Fuente: Plataforma Tecnológica de Concursos

• Declaración Juramentada

Mediante la Plataforma Tecnológica de Concursos de la Dirección Nacional de Registros Públicos el postulante **GAVILANEZ LARA LUIS ALFREDO**, registró en la declaración juramentada, en el texto del literal a) "Que los datos que consigno y los documentos que cargo son verdaderos, que no he ocultado o manipulado ninguna información, dato o documento y que autoriza al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal a comprobar la veracidad de la información y de sus declaraciones;", mismo que no se encuentra de manera íntegra acorde al texto que se requiere conforme a lo señalado en el numeral 6 del Art. 23 de la Resolución No. 004-NG-DINARP-2022, en la declaración juramentada autoriza de manera genérica a comprobar la veracidad de la información y de sus declaraciones, más no al Gobierno Municipal del cantón Morona, que realiza el concurso para el cargo de Registrador de la Propiedad; al respecto, el Art. 24 de la Resolución No. 004-NG-DINARP2022, señala que "... Los/as postulantes son los/as únicos/as responsables por cualquier falsedad o inexactitud del contenido de la información y de la utilización efectiva de la Plataforma Tecnológica de Concursos implementada por la Dirección Nacional de Registros Públicos, particular que se deberá hacer constar en la convocatoria..."; por lo tanto, NO procede la reconsideración.

Anexo recorte de la declaración juramentada:



amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, instruido por mí de la obligación que tiene que decir la verdad con claridad y exactitud, y advertido sobre la gravedad del juramento y de las penas de perjurio me solicita se recepo la declaración juramentada. Yo, JUAN ALFREDO GAVILANEZ LARA, de estado civil casado, declaro bajo juramento que: a) Que los datos que consignó y los documentos que carga son verdaderos, que no ha ocultado o manipulado ninguna información, dato o documento y que autoriza al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal a comprobar la veracidad de la información y de sus declaraciones. b) Que no tengo sentencia condenatoria ejecutoriada por los delitos de peculado, enriquecimiento ilícito, concusión, cohecho, tráfico de influencias, oferta de realizar tráfico de influencias, y tentaferrismo, así como por lavado de activos, asociación ilícita y delincuencia organizada relacionadas con actos de corrupción, no atender personas alimenticias, no tener sentencia ejecutoriada por ningún delito de abuso sexual, acceso sexual no recíproco, etc.

4.2 POSTULANTE: ROMERO MOSCOSO EDMUNDO FABIAN

Reconsideración

Fecha: 2024-03-08 11:11:07.988
Motivo: SOLICITO LA RECONSIDERACIÓN POR CUANTO VENGO DESEMPEÑANDO LAS FUNCIONES DE REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DESDE EL AÑO 2001, HASTA EL AÑO 2023, EN LOS CANTONES DE ARENELLAS, LAS LAJAS Y SANTO DOMINGO.
Tipo: EXPERIENCIA

Fuente: Plataforma Tecnológica de Concursos

22121999	21021024	24 años 2 meses 3 días	COLEGIO DE ABOGADOS DE EL ORO	ABOGADO	EXPERIENCIA PROFESIONAL
RESPONSABILIDADES HABILIDADES		LABOR EJERCIDO			
04012009	02090019	7 años 8 meses 26 días	SINDICATO CANTONAL DE CHOFERES PROFESIONALES DE ARENELLAS	DOCENTE	DOCENCIA



COLEGIO DE ABOGADOS DE EL ORO

Machala, septiembre 1, 2020

Señor abogado:
Edmundo Faller Romero Moscoso
Cúcuta

Estimado colega


En atención a su pedido y a las certificaciones emitidas por la Dra. María Amparo Y. Serrano y M. Isabel H. Lago II, Tercera de del Colegio de Abogados de El Oro, me complace remitir la siguiente información:

En el libro de actas del Colegio de Abogados de El Oro consta la afiliación del señor abogado EDMUNDO FALLER ROMERO MOSCOSO el 22 de diciembre del año 1991 con el N° 1944-179-ORO.

El mencionado señor abogado se encuentra en el pago de sus cuotas sociales y del monto de multa que se genera a la presente fecha.

Lo que pongo a su conocimiento para los fines que usted estime convenientemente.

Atentamente,


Dra. Verónica Cavazos Gavilanes
PRESIDENTA
COLEGIO DE ABOGADOS DE EL ORO





- **Experiencia**

En conformidad al Art. 23 literal 8, de la Resolución N° 004-NG-DINARP-2022, indica: *"Certificados laborales que acrediten el tiempo, cargo y/o actividad durante el cual el/la postulante ha laborado como abogado/a en instituciones públicas o privadas. En el caso de haberse desempeñado como abogado/a en el libre ejercicio profesional, deberá presentar contratos y/o certificados de prestación de servicios en el cual consten los años y actividades desempeñadas; declaraciones al Servicio de Rentas Internas; o Estatutos de conformación del estudio jurídico del que forma parte."* en los documentos subidos a la plataforma tecnológica de concursos, no se encuentran los documentos habilitantes que certifiquen la experiencia en el libre ejercicio, es un certificado de afiliación a un gremio, por lo tanto, No procede la reconsideración.

Para el caso de experiencia en docencia, el Art. 23 literal 12, de la Resolución N° 004-NG-DINARP-2022, indica " En caso de haber desempeñado la docencia universitaria en Derecho, certificado emitido por la Institución de Educación Superior en el que se detalle el tiempo durante el cual ha desempeñado o viene desempeñando la docencia universitaria;" , mismo que no se verifica la certificación correspondiente como docencia universitaria, por lo tanto, No procede la reconsideración.

Anexo certificados:



Reconsideración

Fecha	2024-03-09 11:08:41 345
Motivo	SOLICITO LA RECONSIDERACIÓN POR CUANTO LA DECLARACIÓN JURAMENTADA PRESENTADA EN LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA, ESTA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 23 NUMERAL 6 DE LA RESOLUCIÓN NO 004-NG-DINARP-2022 DICHA RESOLUCIÓN FUE EXPEDIDA PARA TODOS LOS CANTONES DE ECUADOR, NO ESPECIFICAMENTE PARA EL CANTÓN MORONA, COMO SE LO ESTA MAL INTERPRETANDO.
Tipo	DECLARACIÓN JURAMENTADA

Fuente: Plataforma Tecnológica de Concursos

- **Declaración Juramentada**

Mediante la Plataforma Tecnológica de Concursos de la Dirección Nacional de Registros Públicos el postulante **RÓMERO MOSCOSO EDMUNDO FABIAN**, registró en la declaración juramentada, en el texto del literal a) "Que los datos que consigno y los documentos que cargo son verdaderos, que no he ocultado o manipulado ninguna información, dato o documento y que autoriza al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal a comprobar la veracidad de la información y de sus declaraciones," mismo que no se encuentra de manera integra acorde al texto que se requiere conforme a lo señalado en el numeral 6 del Art. 23 de la Resolución No. 004-NG-DINARP-2022, en la declaración juramentada autoriza de manera genérica a comprobar la veracidad de la información y de sus declaraciones, más no al Gobierno Municipal del cantón Morona, que realiza el concurso para el cargo de Registrador de la Propiedad; al respecto, el Art. 24 de la Resolución No. 004-NG-DINARP2022, señala que "... Los/as postulantes son los/as únicos/as responsables por cualquier falsedad o inexactitud del contenido de la información y de la utilización efectiva de la Plataforma Tecnológica de Concursos implementada por la Dirección Nacional de Registros Públicos, particular que se deberá hacer constar en la convocatoria..."; por lo tanto, NO procede la reconsideración.

Anexo recorte de la declaración juramentada:



UNION CANTONAL DE CHOFERES PROFESIONALES DE ARENILLAS
"ESCUELA DE CAPACITACION PARA CONDUCTORES PROFESIONALES"
Reconstruyendo la calidad y valores del chofer profesional
CURSO: BULLARTE POR SEMANA



LIC. DANNY SIMÓN LOAJA SÁNCHEZ, DIRECTOR PEDAGÓGICO
Escuela de Capacitación para Conductores Profesionales de Arenillas.

A quienes verifiquen de parte interesada

CERTIFICA:

Que el señor **ABOGADO EDMUNDO FABIÁN BOMERO MOSCOSO**, con
C.I. N° 0702220377 laboró en esta institución, en calidad de docente,
desarrollando las asignaturas de **LEY DE COOPERATIVAS Y COMPAÑÍAS, Y
LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y
SEGURIDAD VIAL**, desde el 01 de enero del año 2009 hasta el 30 de
septiembre del año 2010, demostrando eficiencia y responsabilidad en las
funciones encomendadas.

Lo certifico en base a la verdad.

Arenillas, 2020-11-20

Lc. Danny Simón Loaja Sánchez
DIRECTOR PEDAGÓGICO





Fuente: Plataforma Tecnológica de Concursos

- **Declaración Juramentada**

Mediante la Plataforma Tecnológica de Concursos de la Dirección Nacional de Registros Públicos el postulante **MOLINEROS GALLEGOS VICTOR HUGO**, registró en la declaración juramentada, en el texto del literal a) "Que los datos que consigno y los documentos que cargo son verdaderos, que no he ocultado o manipulado ninguna información, dato o documento y que autoriza al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal a comprobar la veracidad de la información y de sus declaraciones.", mismo que no se encuentra de manera íntegra acorde al texto que se requiere conforme a lo señalado en el numeral 6 del Art. 23 de la Resolución No. 004-NG-DINARP-2022, en la declaración juramentada autoriza de manera genérica a comprobar la veracidad de la información y de sus declaraciones, más no al Gobierno Municipal del cantón Morona, que realiza el concurso para el cargo de Registrador de la Propiedad; por lo tanto, **NO** procede la reconsideración.

verdad, declara: "Mis nombres y apellidos son **VICTOR HUGO MOLINEROS GALLEGOS**.- Con el juramento rendido declaro que a) Que los datos que consigno y los documentos que cargo son verdaderos, que no he ocultado o manipulado ninguna información, dato o documento y que autorizo a cualquier Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal a comprobar la veracidad de la información y de mis declaraciones; b) Que no tengo sentencia condenatoria ejecutoriada por los delitos de peculado, enriquecimiento ilícito, concusión, cohecho, tráfico de influencias, oferta de realizar tráfico de influencias, y testaferrismo; así como por lavado de activos, asociación ilícita y delincuencia organizada relacionados con actos de corrupción; no adeudo pensiones alimenticias; así como no tengo sentencia ejecutoriada por algún delito de



NOTARIO

Juramentada, a la que procede libre y voluntariamente

dice: Yo, Abogado EDMUNDO FARIAN ROMERO

MOSCOSO, con cédula de ciudadanía número cero

siete cero dos dos dos cero tres siete siete, libre y

voluntariamente de conformidad con el Artículo 22

numeral 6 del instructivo que Regula el Procedimiento

para el Concurso Público de Méritos y Oposición,

Impugnación Ciudadana y Control Social, para la

selección y Designación de Registradores / as de la

Propiedad y Registradores / as de la Propiedad con

funciones y facultades de Registro Mercantil a nivel

Nacional, de la Resolución N° 004-NG-DINARP-2022,

Registro Oficial N° 130, del 18 de Agosto del 2022,

DECLARO BAJO JURAMENTO: a) Que los datos que

consigno y los documentos que cargo son verdaderos,

que no he ocultado o manipulado ninguna información,

dato o documento, y autorizo al Gobierno Autónomo

Descentralizado Municipal a comprobar la veracidad de

la información y de mis declaraciones; b) Que no tengo

4.3 POSTULANTE: MOLINEROS GALLEGOS VICTOR HUGO

Reconsideración

Fecha	2024-03-11 12:02:54.806
Motivo	SEÑORES MUNICIPIO DE MORONA, SOLICITO RECONSIDEREN LA NO ACEPTACIÓN DE MI POSTULACIÓN DEBIDO A QUE LA RAZÓN EXPUESTA POR USTEDES NO RESPONDE A LA CORRECTA APLICACIÓN DE LA NORMA, ELLA ES DE CARACTER GENERAL, NO TIENE PORQUE SER ESPECIFICA PARA EL MUNICIPIO CONVOCANTE, JAMÁS HAN PEDIDO TAL PARTICULARIDAD EN NINGÚN CONCURSO NI PARA REGISTRADOR DE PROPIEDAD NI MERCANTIL, TODO MUNICIPIO PUEDE VERIFICAR LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN, PERO NO NECESARIAMENTE DEBE CONSTAR EL NOMBRE DEL MUNICIPIO QUE LLAMA A CONCURSO, CONSULTEN CON LA DINARP
Tipo	DECLARACIÓN JURAMENTADA



4.4 POSTULANTE: ANDRADE ROLDAN WALTER WILMER

Reconsideración

Fecha:	2024-03-08 11:51:06:548
Motivo:	SE HA PROCEDIDO A ADJUNTAR LOS DOCUMENTOS (RUC) QUE JUSTIFICAN HABER EJERCIDO LA PROFESIÓN EN LIBRE EJERCICIO.
Tipo:	EXPERIENCIA.

- **Experiencia**

En conformidad al Art. 23 literal B, de la Resolución N° 004-NG-DINARP-2022, indica: *"Certificados laborales que acrediten el tiempo, cargo y/o actividad durante el cual el/la postulante ha laborado como abogado/a en instituciones públicas o privadas. En el caso de haberse desempeñado como abogado/a en el libre ejercicio profesional, deberá presentar contratos y/o certificados de prestación de servicios en el cual consten los años y actividades desempeñadas; declaraciones al Servicio de Rentas Internas; o Estatutos de conformación del estudio jurídico del que forma parte;"* en los documentos subidos a la plataforma tecnológica de concursos, no se encuentran los documentos habilitantes que certifiquen la experiencia, por lo tanto, No procede la reconsideración.



4.5 PORTULANTE: PERALTA MAURA GENARO IVAN

Reconsideración

Fecha: 2024-03-11 12:51:20 278

Motivo: LA CONSTITUCIÓN EN SU ART. 81 DEL DERECHO DE PARTICIPACIÓN, NUMERAL 7), REVISEN, EN NINGUNA PARTE DEL LITERAL A) ACORDE AL TEXTO SEÑALADO EN EL NUMERAL 6 DEL ARTICULO 23 DE LA RESOLUCIÓN NO. 004-NG-DINARP-2022, SEÑALA QUE EN CADA DECLARACIÓN SE DEBE INCLUIR EL NOMBRE DEL CANTÓN QUE SE ESTÁ POSTULANDO, UDS EN LA INTERPRETACIÓN QUE REALIZAN ESTAN VULNERANDO UN DERECHO AL INCLUIR UN REQUISITO QUE NO ESTÁ EN LA NORMA, ADMISIMO, ESTÁN HACIENDO UNA AMPLIA CALIFICACIÓN A LA EXPERIENCIA EN LA FASE DEL ART. 23 DE LA NORMA QUE SEÑALA ÚNICAMENTE DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN MÍNIMA OBLIGATORIA PARA LA POSTULACIÓN, CUANDO EN REALIDAD SE DEBE SEGUIR EL DEBIDO PROCESO DE ACUERDO A LA NORMA DE LA DINAR EN SU ART. 40 Y ART. 41 ETAPA EN LA QUE SE CALIFICARÁ LOS MERITOS, SE SOLICITA DE LA MANERA MÁS COMEDIDA SE ACEPTÉ LA RECONSIDERACIÓN BAJO PREVENCIÓNES DE INICIAR UNA ACCIÓN CONSTITUCIONAL.

Tipo: DECLARACIÓN JURAMENTADA

Fuente: Plataforma Tecnológica de Concursos

• Declaración Juramentada

Mediante la Plataforma Tecnológica de Concursos de la Dirección Nacional de Registros Públicos el postulante **PERALTA MAURA GENARO IVAN**, registró en la declaración juramentada, en el texto del literal a) *"Que los datos que consigno y los documentos que cargo son verdaderos, que no he ocultado o manipulado ninguna información, dato o documento y que autorizo al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal a comprobar la veracidad de la información y de sus declaraciones;"*, mismo que no se encuentra de manera íntegra acorde al texto que se requiere conforme a lo señalado en el numeral 6 del Art. 23 de la Resolución No. 004-NG-DINARP-2022, en la declaración juramentada autoriza de manera genérica a comprobar la veracidad de la información y de sus declaraciones, más no al Gobierno Municipal del cantón Morona, que realiza el concurso para el cargo de Registrador de la Propiedad; al respecto, el Art. 24 de la Resolución No. 004-NG-DINARP-2022, señala que "... Los/as postulantes son los/as únicos/as responsables por cualquier falsedad o inexactitud del contenido de la información y de la utilización efectiva de la Plataforma Tecnológica de Concursos implementada por la Dirección Nacional de Registros Públicos, particular que se deberá hacer constar en la convocatoria..."; por lo tanto, NO procede la reconsideración.

Anexo recorte de la declaración juramentada:



información, dato o documento y que autorizo a la Dirección Nacional de Registros de Datos Públicos a comprobar la veracidad de la información y de sus declaraciones;”, mismo que no se encuentra de manera íntegra acorde al texto que se requiere conforme a lo señalado en el numeral 6 del Art. 23 de la Resolución No. 004-NG-DINARP-2022, en la declaración juramentada autoriza a la Dinarp a comprobar la veracidad de la información y de sus declaraciones, más no al Gobierno Municipal del cantón Morona, que realiza el concurso para el cargo de Registrador de la Propiedad; al respecto, el Art. 24 de la Resolución No. 004-NG-DINARP-2022, señala que “... Los/as postulantes son los/as únicos/as responsables por cualquier falsedad o inexactitud del contenido de la información y de la utilización efectiva de la Plataforma Tecnológica de Concursos implementada por la Dirección Nacional de Registros Públicos, particular que se deberá hacer constar en la convocatoria...”; por lo tanto, NO procede la reconsideración.

Anexo recorte de la declaración juramentada:

2 exactitud, y de conformidad con las leyes vigentes dice: SEÑOR
3 NOTARIO: Bajo juramento declaro lo siguiente: Yo, ABOGADO
4 WALTER WILMER ANDRADE ROLDAN, portador de la cédula
5 número cero seis cero dos uno uno nueve ocho tres seis, de
6 nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil soltero(a), domiciliado(a) en
7 la ciudad de Riobamba, Ciudadela Pucara calles Washington y San
8 José. Provincia de Chimborazo, ante usted en forma legal
9 comparezco con la presente DECLARACIÓN JURAMENTADA Y
10 MANIFIESTO: a) Que los datos que consigno y los documentos que
11 cargo son verdaderos, que no se ha ocultado o manipulado ninguna
12 información, dato o documento y que autorizo a la Dirección Nacional
13 de Registro de Datos Públicos a comprobar la veracidad de la
14 información y de mis declaraciones; b) Que no tengo sentencia
15 condenatoria ejecutoriada por los delitos de peculado,
16 enriquecimiento ilícito, concusión, cohecho, tráfico de influencias,
17 oferta de realizar tráfico de influencias, y testaferrismo; así como por
18 lavado de activos, asociación ilícita y delincuencia organizada
19 relacionados con actos de corrupción; no adeudo pensiones

mil dieciséis dictada por el pleno del consejo de la judicatura el dos de mayo del dos mil dieciséis, cuya fecha me pide que agregue como documento habilitante, previa advertencia de las penas de perjurio y gravedad de juramento y de la obligación de decir la verdad con claridad y exactitud jurando por su honor manifiesta: a) Que los datos que consigna y los documentos que carga son verdaderos, que no ha ocultado o manipulado ninguna información, dato o documento y que autoriza al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal a comprobar la veracidad de la información y de sus declaraciones. b) Que no tenga sentencia condenatoria ejecutoriada por los delitos de perjurio, enriquecimiento ilícito, concusión, cohecho, tráfico de influencias, oferta de realizar tráfico de influencias, y testafierismo; así como por lavado de activos, asociación ilícita y delincuencia organizada relacionados con

5. CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, una vez culminado el análisis de las reconsideraciones expuestas por los postulantes en virtud de lo que determina el Art. 28 de la Resolución Nro.004-NGDINARP-2022, el Tribunal de Apelaciones ha realizado la verificación de las (9) reconsideraciones de los (5) postulantes, dentro del plazo estipulado se emite el presente informe en el cual se desprende lo siguiente:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA	TIPO DE RECONSIDERACION	ACEPTA RECONSIDERACION SI/NO
1	ANDRADE ROLDAN WALTER WILMER	0602119836	EXPERIENCIA	NO
2	ANDRADE ROLDAN WALTER WILMER	0602119836	DECLARACION JURAMENTADA	NO
3	GAVILAVEZ LARA LUIS ALFREDO	0201554185	INSTRUCCIÓN FORMAL	NO
4	GAVILANEZ LARA LUIS ALFREDO	0201554185	EXPERIENCIA	NO
5	GAVILANEZ LARA LUIS ALFREDO	0201554185	DECLARACION JURAMENTADA	NO
6	MOLINEROS GALLEGOS VICTOR HUGO	1707009153	DECLARACION JURAMENTADA	NO
7	PERALTA MAURA GENARO IVAN	0103687069	DECLARACION JURAMENTADA	NO



8	ROMERO MOSCOSO EDMUNDO FABIAN	0702220377	EXPERIENCIA	NO
9	ROMERO MOSCOSO EDMUNDO FABIAN	0702220377	DECLARACION JURAMENTADA	NO

De acuerdo a lo establecido en la Art. 28 de la Resolución No. 004-NG-DINARP-2022, correspondiente al "...INSTRUCTIVO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD...", el Tribunal de Apelaciones dispone al/la Administrador/a del Concurso la publicación de la presente acta en la Plataforma Tecnológica de Concursos, en las páginas web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, de la Dirección Nacional de Registros Públicos y de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad.

Para constancia, firman los miembros del Tribunal:

.....
DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
AB. PATRICIO DAVID ZEA GAVILANEZ,
CI. 1400777965
ESPECIALISTA DE PROCURADURÍA SINDICA 1

.....
DELEGADO RESPONSABLE DE LA UATH
ING. WILLIAM EFREN AHOÑA TIGRE
CI. 1400784243
ANALISTA DE TALENTO HUMANO 2

.....
DELEGADO RESPONSABLE DE LA UNIDAD REQUIRENTE
ING. CLELIA MARGOTH CABRERA VILLALTA
CI. 1400459010
TÉCNICO DE REGISTRO 2